Núm. 3811
Fecha: 4 septiembre 1981 3:55 p.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑIA DE TURISMO DE PUERTO RICO

ENMIENDA A LA
ADICION AL
REGLAMENTO DE JUEGOS DE AZAR
PARA LA REDUCCION ESCALONADA DE LAS MAQUINAS
TRAGAMONEDAS EN PUERTO RICO

P R E A M B U L O

El 23 de julio de 1980 la Compañía de Turismo de Puerto Rico aprobó el reglamento que disponía la Ley Núm. 13 de 26 de junio de 1980, que provee para la reducción escalonada de las máquinas tragamonedas en Puerto Rico y otros fines. (Reglamento 2, 680).

En cumplimiento de la Ley Núm. 13, supra, la Compañía de Turismo hizo una evaluación de toda la operación de las máquinas tragamonedas y rindió un informe a la Asamblea Legislativa en enero de 1981. Dicho informe concluye que las máquinas tragamonedas han ayudado a los hoteles participantes a pagar deudas contributivas y les han dado recursos que les han permitido obtener préstamos para poder continuar sus operaciones. La Universidad de Puerto Rico recibe anualmente el 45% de los recursos del Fondo para ayuda económica a estudiantes.

A la luz de los últimos acontecimientos surgidos en torno a los recortes masivos de fondos federales que afectarán los recursos de Puerto Rico, la Cámara de Representantes tuvo a bien considerar dejar sin efecto la reducción gradual de las máquinas tragamonedas, dispuesta por la Ley Núm. 13, supra, a través del P. de la C. 176. Dicho Proyecto de Ley fue aprobado por la Cámara de Representantes, quedando pendiente de la aprobación del Senado al terminar el término de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa.

A base de lo antes expuesto, se enmienda el Reglamento 2,680 para cambiar la fecha de eliminación gradual de las máquinas tragamonedas.

BASE LEGAL

La Ley Núm. 2 de 30 de junio de 1974, que enmendó la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, legalizó la introducción, posesión, uso

y funcionamiento de las máquinas tragamonedas por tres (3) años. Posteriormente la Ley Núm. 5 de 16 de junio de 1976 extendió la vigencia de la Ley Núm. 2, supra, por tres (3) años adicionales. La Ley Núm. 13 de 26 de junio de 1980, extiende por dos (2) años más la vigencia de la Ley Núm. 2, supra, y dispone para la reducción escalonada de las máquinas en operación hasta su total eliminación.

La Ley Núm. 13 de 16 de junio de 1980, de su propio contexto, exime a la Compañía de Turismo de seguir el procedimiento establecido por el Artículo 22 de la ley orgánica de la Compañía [1/] para la aprobación de cualquier reglamento que regule lo concerniente a juegos de azar.

"En el presente caso, entendemos que la reglamentación promulgada a tenor con las disposiciones expresadas de la precitada Ley Núm. 13 de 1980 es susceptible de ser enmendada en la misma forma en que fue adoptada originalmente." [2/]

El Artículo 11 de la Ley Núm. 2 de 30 de junio de 1974, según enmendada, dispone que: "En dicho reglamento, la Compañía de Turismo deberá proveer para la reducción de las tragamonedas, en la parte proporcional que corresponda dividir en tres (3) partes iguales durante el período de tiempo comprendido hasta el 30 de julio de 1982, a base del número de tragamonedas existentes en operación y en existencia a la fecha de 31 de marzo de 1980."

ENMIENDA AL REGLAMENTO 2,680

Se enmiendan las secciones 103 E y 103 F del Artículo 4 del Reglamento de Juegos de Azar para la Reducción Escalonada de las Máquinas Tragamonedas en Puerto Rico, según enmendado, para que se lean como sigue:

"Artículo 4 - Operación Indelegable

Sección 103 - La eliminación escalonada de las novecientos noventa y seis (996) máquinas tragamonedas en operación al 31 de marzo de 1980 se hará en las siguientes tres (3) etapas:

(a) Una tercera parte se retirará el 31 de julio de 1981.

(b) Una tercera parte se retirará el 30 de mayo de 1982.

1/ Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, 23 LPRA 671.

2/ Opinión del Secretario de Justicia del 24 de junio de 1981.

(c) Una tercera parte se retirará el 30 de julio de 1982.

Sección 103 F - Las cuarenta y seis (46) máquinas tragamonedas en existencia pero que no están en operación al 31 de marzo de 1980 se eliminarán en o antes del 31 de julio de 1981."

En San Juan, Puerto Rico, a 31 de agosto de 1981.

PEDRO DE ALDREY
Director Ejecutivo
Compañía de Turismo de Puerto Rico

Aprobado por:

CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador
Estado Libre Asociado de Puerto Rico